



Grant Thornton

An instinct for growth™

Síntesis Informativa

N° 3492 - JULIO 2016

Impuestos Nacionales

- **RG (AFIP) 3873**

IVA. Operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas. Registro de Operadores. Se reemplazan los regímenes de percepción, pagos a cuenta y retención.

- ✓ Se crea el Registro Fiscal de Operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas al que deben inscribirse en las distintas categorías los sujetos que operen en la compraventa, tenencia y/o traslado de hacienda bobina/bubalina o su faenamamiento.
- ✓ Se establecen nuevos regímenes de percepción, retención y pago a cuenta de IVA aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales, carnes y cueros de las especies bovina y bubalina, con su correspondiente mecánica de liquidación.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del día 27/8/2016 respecto al Registro Fiscal de Operadores y a partir del 25/10/2016 para los nuevos regímenes de retención, percepción y pago a cuenta.

Impuestos Provinciales

Tucumán

- **Ley (Tucumán) 8873**

Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago.

Se establece un Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31/3/2016, inclusive, de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses, recargos y multas:

- ✓ Quedan incluidas obligaciones incorporadas de planes de facilidades de pago vigentes, o caducos y aquellas que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa, o en proceso de trámite judicial de cobro.
- ✓ El plan podrá formularse por cada tributo, al contado y/o en pagos parciales.
- ✓ Los pagos parciales no podrán exceder de 84 cuotas. En dudas de Impuesto de Sellos la cantidad de pagos parciales no podrá exceder de 24.
- ✓ Los pagos parciales por deudas en concepto de multas no podrán exceder de 24 pagos parciales, excepto cuando correspondan al Impuesto de Sellos donde no podrán exceder de 18 pagos.
- ✓ El importe de cada pago parcial no podrá ser inferior a \$ 150 para Ingresos Brutos y Sellos, \$ 1.500 para las retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas y \$ 600 para las no efectuadas, \$ 50 para el resto de los tributos, y para las multas serán de aplicación los mínimos establecidos para la obligación que las origina.

- **RG (DGR Tucumán) 64/2016**

Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago. Reglamentación.

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones para acogerse al Régimen Excepcional, General y Temporario de facilidades de pago por deudas vencidas y exigibles al 31/3/2016 de los tributos a cargo de la Dirección General de Rentas.

Tierra del Fuego

- **RG (ARF Tierra del Fuego) 102/2016**

Emergencia Administrativa en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina. Suspensión de plazos. Derogación.

Se deroga la declaración de la Emergencia Administrativa en el ámbito de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) para las dependencias localizadas en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se consideran reanudados los plazos procedimentales en curso que habían sido suspendidos y se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas de Ingresos Brutos de los contribuyentes locales correspondiente a los anticipos de febrero, marzo y abril de 2016. Se fija el 30/6/2016 como fecha de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual del período fiscal 2015 por parte de los contribuyentes locales.